



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/46
5 de noviembre de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Sexagésima octava Reunión
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2012

**OPCIONES PARA UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO PARA LOS POLIOLES
PREMEZCLADOS A BASE DE HCFC-141b EXPORTADOS POR PROVEEDORES DE
SISTEMAS Y UTILIZADOS POR EMPRESAS DE ESPUMAS EN LOS PAÍSES QUE OPERAN
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 IMPORTADORES (DECISIÓN 66/51 d) y e))**

Antecedentes

1. De conformidad con la Decisión 65/12 b), la Secretaría presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 66ª Reunión, un documento sobre las opciones para crear un sistema de seguimiento que pudiera actualizarse periódicamente y en el que se correlacionarían, país por país, los volúmenes de polioles premezclados con HCFC-141b que exportan los proveedores de sistemas con los volúmenes que utilizan los fabricantes de espumas de los países importadores que operan al amparo del Artículo 5¹.
2. En el curso de las deliberaciones celebradas durante la 66ª Reunión, se señaló la dificultad que presenta la recopilación de datos sobre los volúmenes de HCFC-141b contenidos en los polioles premezclados importados y exportados. También se indicó que el Comité Ejecutivo, en su Decisión 61/47, ya había estipulado deducir los volúmenes del HCFC-141b contenido en los polioles premezclados exportados del punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC. Por consiguiente, la recopilación de datos beneficiaría a los países exportadores ya que garantizaría una mayor precisión de las estimaciones utilizadas para calcular las deducciones. Asimismo, sería de utilidad para establecer un marco con objeto de evitar la duplicación de las financiaciones.
3. Tras nuevas consultas entre los miembros, el Comité Ejecutivo propuso que los organismos bilaterales y de ejecución, en colaboración con los Gobiernos de Chile, China y Colombia, presentaran a la Secretaría los datos más fiables disponibles sobre el volumen de HCFC-141b contenido en los polioles premezclados exportados en 2009 y 2010. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que actualizara la información sobre las cantidades de HCFC-141b contenidas en polioles premezclados exportados e importados que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/50 y que presentara un informe a la 68ª Reunión para que el Comité Ejecutivo pudiera considerar los casos en que los volúmenes de HCFC-141b exportados en polioles premezclados podrían deducirse del punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC de los países del caso (Decisión 66/51). Este documento se presenta en cumplimiento de la Decisión 66/51.

Fuentes de información²

4. Los volúmenes de HCFC-141b contenidos en los polioles premezclados importados y exportados utilizados en el presente documento provienen de las encuestas para recopilar los datos disponibles sobre los fabricantes de espumas, importadores de HCFC, distribuidores de productos químicos y proveedores de sistemas realizadas durante la preparación de proyectos de eliminación de HCFC independientes³, así como de planes de gestión de la eliminación de HCFC⁴. Con la asistencia de los organismos de ejecución, también se recogió información adicional sobre los polioles premezclados proporcionada por los proveedores de sistemas y distribuidores de productos químicos de varios países que operan al amparo del Artículo 5. La Secretaría del Fondo toma nota con reconocimiento de la útil información al respecto presentada por el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial.

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/50.

² En los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/53 "Consumo que se deriva del HCFC-141b presente en productos químicos premezclados para la producción de espumas (polioles) (Decisiones 59/12 y 60/50)" y UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/50 "Opciones para un sistema de seguimiento para polioles premezclados a base de HCFC 141-b exportados por los proveedores de sistemas y utilizados por las empresas de espumas de los países que operan al amparo del Artículo 5 de importación" se encontrará información adicional sobre los polioles premezclados.

³ Se aprobaron proyectos independientes o planes sectoriales para la eliminación de los HCFC utilizados en el sector de espumas para 14 países que operan al amparo del Artículo 5.

⁴ En la 67ª Reunión, el Comité Ejecutivo había aprobado planes de gestión de la eliminación de HCFC para 126 países que operan al amparo del Artículo 5. A su 68ª Reunión, se presentaron 13 planes de gestión de la eliminación de esas sustancias (a saber, Arabia Saudita, Bahrein, Corea (Rep. Popular Democrática), Etiopía, Filipinas, Haití, Myanmar, Perú, Siria (Rep. Árabe), Tailandia, Turquía, Uganda y Yemen). Los planes de gestión de la eliminación de HCFC destinados a seis países que operan al amparo del Artículo 5 adicionales (Barbados, Botswana, Libia, Mauritania, Sudán del Sur y Túnez) aún están pendientes.

Reseña sobre las importaciones y exportaciones de polioles premezclados con HCFC-141b

5. La información disponible hasta la fecha⁵ comprende únicamente los volúmenes de HCFC-141b exportados en polioles premezclados por los 10 países que figuran en el Cuadro 1⁶. Durante el período 2007 – 2009, conforme se observa en el Anexo I al presente documento, 31 países que operan al amparo del Artículo 5 importaron un promedio de 568,09 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados. Dos países de Asia, a saber, India y Viet Nam, importaron aproximadamente el 43,6 por ciento de ese volumen; Egipto, a su vez, importó el 17,3 por ciento.

Cuadro 1. Datos sobre los volúmenes de HCFC-141b contenidos en los polioles premezclados exportados (*)

País	HCFC-141b (toneladas PAO)				Punto de partida
	2008	2009	2010	A deducir	
Arabia Saudita**	41,25	67,76	81,18	(74,47)	Consumo básico
Argentina	-	-	5,02	(2,51)	Consumo básico
Brasil	-	-	9,46	(4,73)	Consumo básico
Chile	12,32	4,86	9,88	(7,37)	Consumo básico
China	-	74,80	200,86	(137,83)	Consumo básico
Colombia	33,33	10,07	14,52	(12,30)	Consumo básico
Kuwait	-	25,59	39,39	(32,49)	Consumo básico
México	28,60	-	-	(28,60)	2008
Siria (Rep. Árabe)	11,88	23,10	17,16	(20,13)	Consumo básico
Sudáfrica	-	-	32,20	(16,10)	Consumo básico
Total	127,38	206,18	409,67	(336,53)	

(*) Excluidos República de Corea, Singapur y Emiratos Árabes Unidos.

(**) Cifras estimadas que no constan oficialmente.

6. Según la información expuesta más arriba, países que operan al amparo del Artículo 5 importaron un promedio de 568,09 toneladas PAO de HCFC-141b contenidas en polioles premezclados durante el periodo 2007 - 2009 y 10 países que operan al amparo del Artículo 5 exportaron un promedio de 336,53 toneladas PAO durante el periodo 2009 – 2010; por consiguiente, subsiste una diferencia de 231,56 toneladas PAO. La diferencia entre los volúmenes importados y exportados de HCFC-141b contenido en polioles premezclados podría explicarse de la siguiente manera:

- a) La mayoría de los países que operan al amparo del Artículo 5 no han impuesto licencias para la importación/exportación de polioles premezclados con HCFC-141b debido a que el contenido de HCFC-141b no se notifica con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. Además, los códigos del sistema armonizado que con mayor frecuencia se aplican a los polioles, reúnen todas esas sustancias, comprendidas las premezcladas y que contienen distintos agentes espumantes, en un solo grupo. Los volúmenes exactos de HCFC-141b importado y/o exportado en polioles premezclados por países que operan al amparo del Artículo 5 registrados en el presente documento se basan en las estimaciones más fiables proporcionadas por los proveedores de sistemas, distribuidores de productos químicos y/o fabricantes de espumas;

⁵ Proyectos de eliminación de HCFC independientes, planes de gestión de la eliminación de esas sustancias aprobados por el Comité Ejecutivo y planes de gestión de la eliminación de HCFC presentados a la 68ª Reunión (a saber, Arabia Saudita, Bahrein, República Popular Democrática de Corea, Perú y República Árabe Siria).

⁶ La totalidad de los polioles premezclados con HCFC-141b que producen los proveedores de sistemas de Egipto, India, Indonesia, Irán (Rep. Islámica), Malasia, Tailandia y Viet Nam se utiliza exclusivamente en el mercado nacional.

- b) Los polioles premezclados con HCFC-141b que se utilizan en los países que operan al amparo del Artículo 5 siempre han sido suministrados por proveedores de sistemas y/o distribuidores de productos químicos situados en países que no operan al amparo del Artículo 5, en tres países que operan al amparo de ese Artículo pero que no han recibido asistencia del Fondo Multilateral (a saber, República de Corea, Emiratos Árabes Unidos y Singapur) y por proveedores de sistemas situados en zonas de libre comercio de países que operan al amparo del Artículo 5. Pese a que no se dispone de información que lo confirme, podría suponerse que la mayor parte de las 231,56 toneladas PAO proviene de esas fuentes, y
- c) La asistencia que se presta a los países que operan al amparo del Artículo 5 e importan polioles premezclados con HCFC-141b se basa en el volumen promedio importado durante el periodo 2007 - 2009⁷, pero el volumen de HCFC-141b exportado en polioles premezclados por los 10 países que figuran en el Cuadro 1 se basa en el volumen promedio exportado en 2009 y 2010, a saber, los años escogidos por esos países para sus puntos de partida de la reducción acumulativa del consumo de HCFC. México constituye una excepción debido a que escogió 2008 como punto de partida⁸. Entre ambos períodos, las grandes diferencias experimentadas por el crecimiento económico de todos los países que operan al amparo del Artículo 5 también tuvieron repercusiones, aunque menores, en los volúmenes de HCFC-141b contenidos en los polioles.

7. A la luz de la Decisión 61/47, d)⁹, Arabia Saudita¹⁰, Argentina¹¹, Kuwait¹², Siria (Rep. Árabe)¹³ y Sudáfrica¹⁴ notificaron los volúmenes de HCFC-141b exportados en polioles premezclados en sus planes de gestión de la eliminación de HCFC y los respectivos Gobiernos convinieron en deducirlos de sus puntos de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC.

8. Vistos los acuerdos celebrados entre los Gobiernos de los otros cinco países que operan al amparo del Artículo 5 y que exportan HCFC-141b contenido en polioles premezclados (Brasil, Chile, China, Colombia y México) y el Comité Ejecutivo, este último podría considerar la sustracción de los volúmenes de HCFC-141b exportados en polioles premezclados que figuran en el Cuadro 1 de sus puntos de partida en el momento en que cada uno de ellos someta la etapa II de su plan de gestión de la eliminación de HCFC.

Recomendación

9. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:
- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/46 que contiene información sobre los volúmenes de polioles premezclados con HCFC-141b exportados por países que operan al amparo del Artículo 5;

⁷ De conformidad con la Decisión 61/47, c), ii).

⁸ De conformidad con la Decisión 66/51, b).

⁹ "Se proporcionaría a los países que operan al amparo del Artículo 5 que tuvieran empresas admisibles que fabrican sistemas de polioles premezclados que contienen HCFC-141b una asistencia calculada sobre la base del consumo de HCFC-141b vendido nacionalmente, en la inteligencia de que el consumo completo de HCFC-141b de aquellas empresas que fabrican sistemas de polioles premezclados se deduciría del punto de partida."

¹⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/39.

¹¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/28.

¹² UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/40.

¹³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/40.

¹⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/29.

- b) En el momento en que cada país presente la etapa II de su plan de gestión de la eliminación de HCFC, deducir los siguientes volúmenes de HCFC-141b exportados en polioles premezclados de su punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de esas sustancias: 4,73 toneladas PAO en el caso de Brasil; 7,37 toneladas PAO en el caso de Chile; 137,83 toneladas PAO en el caso de China; 12,30 toneladas PAO en el caso de Colombia, y 28,60 toneladas PAO en el caso de México, y
- c) Alentar a los países que operan al amparo del Artículo 5 pertinentes a considerar la creación de un registro nacional de los volúmenes de HCFC-141b contenidos en los polioles premezclados importados y/o exportados (según corresponda) a efectos de apoyar la prohibición de las importaciones de esa sustancia pura o contenida en polioles premezclados que entrará en vigor cuando se hayan convertido todas las fábricas de espumas, así como de facilitar el seguimiento de esas empresas con objeto de fomentar la eliminación del HCFC-141b.

Anexo I

Volumen de HCFC-141b utilizado en países que operan al amparo del Artículo 5

Nº	País	HCFC-141b (toneladas PAO)		
		A granel (*)	Poliolos importados (**)	Total
1	Argelia	5,70	5,36	11,06
2	Argentina	113,40		113,40
3	Armenia		0,83	0,83
4	Bahrein	0,50	2,06	2,56
5	Bangladesh	21,30		21,30
6	Belice	0,20		0,20
7	Bolivia	1,00	0,60	1,60
8	Bosnia y Herzegovina	3,00	3,47	6,47
9	Botswana	0,01		0,01
10	Brasil	521,60		521,60
11	Camerún	22,10		22,10
12	Chile	39,30		39,30
13	China	5.941,30		5.941,30
14	Colombia	151,80		151,80
15	Costa Rica	3,60	18,11	21,71
16	Croacia	(0,20)		(0,20)
17	Cuba	2,60	13,35	15,95
18	Corea, República Popular Democrática de	16,00	24,50	40,50
19	Dominicana, República	1,20	19,51	20,71
20	Ecuador	0,70	20,67	21,37
21	Egipto	129,60	98,34	227,94
22	El Salvador	3,40	4,94	8,34
23	Guatemala	1,10	1,40	2,50
24	Honduras	1,90	0,80	2,70
25	India	865,50	83,05	948,55
26	Indonesia	132,70		132,70
27	Irán, República Islámica del	216,90		216,90
28	Jamaica	3,60		3,60
29	Jordania	28,80	11,31	40,11
30	Kuwait	75,20	10,64	85,84
31	Kirguistán	0,80	0,73	1,53
32	Lao, República Democrática Popular			-
33	Líbano	37,50		37,50
34	Libia	27,50		27,50
35	Malasia	162,60		162,60
36	Maldivas	0,70		0,70
37	Mauricio	0,10		0,10
38	México	673,70		673,70
39	Marruecos	20,90		20,90
40	Myanmar	0,10		0,10
41	Namibia	0,30		0,30
42	Nicaragua	0,60	0,31	0,91
43	Nigeria	149,70		149,70
44	Omán	1,10	1,11	2,21
45	Pakistán	138,50		138,50
46	Panamá	2,30		2,30

N°	País	HCFC-141b (toneladas PAO)		
		A granel (*)	Poliolos importados (**)	Total
47	Panamá		2,50	2,50
48	Paraguay	0,10	1,36	1,46
49	Perú	1,80	27,91	29,71
50	Filipinas	63,40		63,40
51	Qatar	0,60		0,60
52	Rwanda	0,20		0,20
53	Arabia Saudita	341,00		341,00
54	Somalia		1,68	1,68
55	Sudáfrica	160,10		160,10
56	Sri Lanka	1,90		1,90
57	Sudán	40,70		40,70
58	Swazilandia	5,60		5,60
59	Siria, República Árabe	67,71	3,25	70,96
60	Tailandia	205,30		205,30
61	Macedonia, ex República Yugoslava de		1,55	1,55
62	Trinidad y Tobago	2,30		2,30
63	Túnez	1,60		1,60
64	Turquía	197,10	30,80	227,90
65	Uruguay	1,50	5,33	6,83
66	Venezuela, República Bolivariana de	39,60	1,91	41,51
67	Viet Nam	53,90	164,60	218,50
68	Zimbabwe	1,00	6,11	7,11
	Total	10.705,62	568,09	11.273,71

(*) Consumo básico para el cumplimiento (promedio del consumo de 2009 y 2010). El volumen total no comprende 1.208,39 toneladas PAO de HCFC-141b consumidas en la República de Corea, Singapur y Emiratos Árabes Unidos (a saber, los países a los que se pidió que no solicitaran asistencia al Fondo Multilateral).

(**) Consumo promedio durante el período 2007 - 2009 de conformidad con la Decisión 61/47, c), ii). Las cifras provienen de proyectos independientes o planes sectoriales para eliminar los HCFC aprobados para 14 países que operan al amparo del Artículo 5, así como de planes de gestión de la eliminación de HCFC aprobados para 126 países que operan al amparo del Artículo 5.
